

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 109.

Juan Rodriguez, natural de Matapozuelo y de las señas que se espresan á continuación debe ser presentado en el Juzgado de 1.ª instancia de Merida á fin de hacer un reconocimiento interesante en la causa criminal pendiente en el mismo contra Juan Pablo Torres y Cayetana Blanco. En su consecuencia los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido el referido, lo conducirán por transitos de justicia á disposicion de dicho Juzgado, dandome parte de haberlo realizado. Córdoba y Febrero 1.º de 1843.—Angel Iznardí.

Señas.—Edad de 40 á 42 años, pelo rojo, muy chato, regordete, bajo de cuerpo, cargado de ojos y que vende historias y romances.

Circular núm. 111.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del corriente me comunica la órden de S. A. que copio.

«En 31 de Enero del año último, se dirigió por este Ministerio á los Gefes políticos de las provincias la circular siguiente.—S. A. el Regente del Reino se ha enterado con sentimiento de una esposicion del encargado por la Direccion general de Estudios

de la inspeccion directa é inmediata del Boletín oficial de instruccion pública, por la cual hace presente al Gobierno la falta de cumplimiento que en algunas provincias se advierte de las órdenes circuladas por este Ministerio respecto á aquella importante publicacion.—Consistiendo el objeto principal del Boletín en la comunicacion de las órdenes del Gobierno y de la Direccion general de Estudios á los establecimientos de instruccion pública del Reino y á las Autoridades y Comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la Administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento, no recibiendo por las espresadas Autoridades y Comisiones la referida publicacion.—El insignificante precio de 30 rs. anuales que el Boletín cuesta, franco de porte, proporciona una verdadera economia á las Comisiones, que á haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el Boletín se les dirigen por el medio ordinario, gastarían anualmente una cantidad mucho mayor.—Agregada esta razon de economia, la primera que el Gobierno consultó, al interes de las esplicaciones que sobre los diferentes ramos de instruccion pública se dan en el Boletín, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las Corporaciones encargadas del gobierno de las enseñanzas públicas se hace mocho mas sensible.—Estas consideraciones han movido el animo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las Comisiones locales de instruccion primaria de esa provincia y demas

Autoridades encargadas de los estudios públicos, la necesidad en que están de recibir y consultar el Boletín oficial, ya para aprovecharse de cuantos encargos y explicaciones se les hacen en el mismo, ya para ejecutar y cumplir las órdenes del Gobierno que por este medio se les comunican.—S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interés que se merece y me encarga le prevega, como de su orden lo ejecuto, que remita V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del próximo mes de Febrero un estado comprensivo de las Comisiones, maestros de primeras letras, establecimientos y autoridades que se hallen suscritas al Boletín oficial de instrucción pública, advirtiéndolas que lo hubieren hecho después de recibida esta orden en el Gobierno político.—S. A. el Regente del Reino ha acordado se reproduzca la presente circular, como lo hago de su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, reencargando á V. S. el más exacto cumplimiento.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, previniendo á los Ayuntamientos Constitucionales, Comisiones de instrucción primaria, Maestros de primera educación con sueldo de los fondos públicos, establecimientos de segunda enseñanza y demás á quienes corresponda en esta provincia que en el término preciso de un mes á contar desde la fecha del número de dicho periódico en que se inserte esta circular den parte á este Gobierno político de haberse suscrito ó estarlo ya al Boletín oficial de instrucción pública, cuyo aviso es de cargo de los Alcaldes en lo concerniente á los establecimientos de sus respectivos pueblos, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen además de quedar incurso en la multa de 100 rs. con que desde ahora se les comina, serán apremiados á ello por los medios que me facultan las leyes.

Por si algunos quisieran alegar que ignoran el punto ó puntos donde deben hacerse las suscripciones á aquel periódico debo decirles que en conformidad á lo dispuesto por el artículo 3.º de la Real orden de 4.º de Enero de 1841, que se insertó en el número 11 del Boletín oficial de esta provincia de 26 del mismo mes y año todas las administraciones de correos están obligadas á admitir las suscripciones que se hagan á dicho periódico, con cuyo conocimiento no tienen excusa que justifique su falta, como tampoco la tienen en dudar si esta partida será ó no abonada á los Ayuntamientos en sus cuentas de gastos, pues es indudable que debe serlo cuando media un precepto del Gobierno. Córdoba 31 de Enero de 1843.—Angel Izardi.

El Ayuntamiento Constitucional de la Rambla deseoso de cubrir el desfaldo que resulta de los fondos de Propios por efecto de la supresion de los oficios públicos de Correduría y Almotacen, ha acordado después de oír en cabildo abierto á este vecindario, y de conformidad de los Caballeros Síndicos, solicitar de la Excm. Diputación provincial el establecimiento del arvitrio de medio real en arroba de aceite y demás líquidos: tres cuartos en fanega colmada de granos y semillas; y dos cuartos en fanega raída, entendiéndose solo de los que se extraigan de esta población para otros puntos. Y que interior S. E. resuelve lo que estime justo y sin perjuicio de estar á las resultas de dicha superior determinación, se saque dicho arriendo á pública subasta para su arrendamiento en el presente año. Lo que se hace saber por medio de este edicto, advirtiéndose no se admitirá postura que cubra la cantidad de 8000 rs. tasada ó propuesta por razón de renta anual, y que el primer remate de pujas llanas se ha de celebrar en su Sala Capitular á la hora de las doce de la mañana del día 26 del corriente: el segundo de pujas de diezmo y medio diezmo en igual sitio y hora del día 13 de Marzo inmediato; y el último de pujas del cuarto en el mismo sitio y hora del día 23 del mismo mes.

Circular num. 112.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Baena hace saber: que en la calle del Alamillo Parroquia de S. Bartolomé de esta villa se halla un solar de casas que comprende 144 varas superficiales, linde casas de D. Juan Damiano, Presbitero y Antonia Roldan, ignorándose su dueño, y se ha acordado concederlo para edificar de nuevo en beneficio del ornato público, libre de todo censo y gravamen; y al efecto se cita á las personas ó corporaciones que se crean con derecho a su propiedad, ó á censos ó memorias que pudieran estar impuestos sobre las casas, que existieron en el espresado solar, para que lo acrediten en el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial con apercivimiento que pasado se adjudicará y concederá para dicho objeto, libre de todo gravamen y responsabilidad sucesiva.

Juzgado de primera instancia de Lucena
y su partido.

D. Ventura Anton Sedano, Juez

propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la Capellania que en esta ciudad fundó Juan Hurtado de Val, para que en el término de treinta días contados desde la fecha del presente comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma y por la Escribania del infrascripto, á deducir sus pretensiones, apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Cristobal de Luque y Hurtado de esta vecindad que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno Dado en la ciudad de Lucena á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres. =Ventura Anton Sedano.= Por mandado de dicho Sr. Juez, Pedro de Blancas y Palma.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen como de libre disposicion los bienes dotes de las Capellanias colativas que se espresarán: la fundada por Doña Ana Maria de Córdoba y Sayas en la Iglesia del Colegio de Huerfanos, collacion de S. Pedro, que posee en el dia D. Francisco del Rayo y Cortes, Presbitero: la fundada en la Hermita de S. Juan de Letran, collacion de S. Lorenzo por Doña Catalina de Córdoba, que en la actualidad posee D. Francisco Cabrera y Aguilar, clerigo de menores de esta vecindad: la que en la Iglesia Parroquial de S. Pedro fundaron Miguel Muñoz y consortes, y agregaciones que hicieron á

la misma Andrés Muñoz Otero, y los Licenciados Pedro Alonso y Fernando Muñoz, que posee en el dia D. Manuel Gomez de Figueroa, Presbitero, Vicario y cura de Hornachuelos: la que en la Iglesia Parroquial de S. Pedro fundaron Doña Juana, Doña Ines y Doña Maria Fernandez de Córdoba, que posee en el dia D. José Vazquez de esta vecindad: la que en el convento de S. Pablo, collacion de S. Andrés fundó D. Pedro de Herrera y Córdoba que se halla vacante: la que en el convento de Religiosas de Santa Marta collacion de S. Andrés fundó Fernando Muñoz de Molina con bienes de Doña Ana de Uceda, que posee en la actualidad D. Francisco Antonio Melgarejo, clerigo Diacono vecino de la ciudad de Ecija: la que en la Iglesia Parroquial de Santa Marina fundó Ana Paez, muger de Andrés de Luque Salmeron, la que se halla vacante: la que en el altar de Santa Elena de la Santa Iglesia Catedral de esta capital fundó Andrés Sanchez, que en la actualidad posee D. Manuel de Güevara y Estaquero de esta vecindad: la que en la capilla del Espiritu Santo, conocida por la de los Obispos, sita en la Santa Iglesia Catedral de esta capital fundó D. Diego Mellado de Robles con bienes de D. Luis Antonio de Godoy, que posee en el dia D. Bartolomé de Lzra: la que en el convento de la Encarnacion de la collacion de la Santa Iglesia Catedral fundó Doña Manuela Alcalá que posee en el dia D. Francisco de Paula Portocarrero: y la que en el convento de S. Pablo de esta ciudad fundó Fernando Castil, que fué trasladada posteriormente á la Iglesia Parroquial de la Magdalena y que posee D. José Lopez Paniagua, Presbitero y cura de la ciudad de Ecija, para que en el término de treinta días, que por unico se les señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y por la Escribania, del infrascripto á deducir el que crean asistirles por sí ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento que trascurrido que sea sin ve-

rificarlo, les parará entero perjuicio, sustanciándose en su rebeldia los autos, que con objeto de obtener aquella declaracion ha instruido respectivamente con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, D. José Vazquez y Estaquero, vecino de la ya indicada ciudad, mediante á que así lo tengo mandado en ellos por mi providencia del dia de ayer. Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres. = Fernando Bayle. = Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Continúan las minas registradas durante el mes de Noviembre de 1842, pertenecientes á esta provincia de Córdoba, principiadas á insertar en el n. 14.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Registradores.
30	N.ª S.ª la Visitacion.	Plomo.	Cerro alto.	S. Calisto.	El Baron de S. Calisto.
Id.	S. Francisco Asis	Id.	Mesas de Bembezar.	Id.	D. Manuel Gadeo Subiza.
Id.	La Estrella.	Id.	Barranco del Chivo.	Id.	El Baron de S. Calisto.
Id.	La Aurora.	Id.	Cerro caserones antiguos	Id.	D. Rodrigo Alaminos.
Id.	El Picacho.	Id.	Cerro que mira á los Almadenejos.	Id.	D. Manuel Gadeo Subiza.
26	La Gitavilla.	Plomo y Plata.	Laderas Altas de S. Gerónimo.	Id.	D. Manuel Llorente Fz.
Id.	La Valenciana.	Id.	Viña de Pimentel.	Trasiera.	D. Leonardo de Arias.
Id.	La Riqueza.	Id.	Barrancos Malfloridos.	Id.	D. Manuel Barranco.
28	S. Diego.	Plomo.	Id.	Obejo.	Pedro Fernandez.
48	La Esperanza.	Cobre.	Posesion del Colmenar derribado del Acebuche	S. Calisto	La Baronesa de S. Calisto.
Id.	La Fee.	Id.	Mesas de Bembezar.	Id.	D. Enrique Gadeo.
Id.	La Andaluza.	Id.	Id.	Id.	D.ª M.ª Isabel Subiza.
Id.	La Isabela.	Id.	Id.	Id.	D. Andres Subiza.
Id.	La Atalaya.	Id.	Id.	Id.	D. Baltasar Subiza.
Id.	S. Miguel.	Plomo.	Id.	Id.	D. Tomas Subiza.
Id.	Santa Lucia.	Id.	Id.	Id.	La Baronesa de S. Calixto.
Id.	La Brillante.	Id.	Id.	Id.	D. Enrique Gadeo.
Id.	La Parisima Concepcion.	Id.	Id.	Id.	D. Franc. Gadeo y Civico.
Id.	La Aguda.	Id.	Id.	Id.	D. M.ª Isabel Subiza.
Id.	Buenavista.	Id.	Id.	Id.	D. Andres de Subiza.
Id.	Valor.	Id.	Peñasco Prieto.	Id.	D. Franc. Gadeo Subiza.
Id.	Constancia.	Id.	Orcajo.	Id.	D. Baltasar Subiza.
Id.	La Perla.	Id.	Orcajo 1.º	Id.	D. Tomas Subiza.
Id.	Abundancia.	Id.	Barranco del Chivo.	Id.	La Baronesa de S. Calisto.
Id.	El Triunfo.	Id.	El Pico.	Id.	D. Enrique Gadeo.
Id.	El Diamante.	Id.	Promedio de la Solana.	Id.	D. Francisco Gadeo Civico
Id.	La Claridad.	Id.	Majada del Plomo.	Id.	D.ª Maria Isabel Subiza.
Id.	La Asperosa.	Id.	Cerro Castillo Chivato.	Id.	D. Andrés Subiza.
Id.	La Fuerza.	Id.	Espaldas de id. id. id.	Id.	D. Franc. Gadeo Subiza.
Id.	La Bonita.	Id.	Solana de Almadenejos.	Id.	D. Baltasar Subiza.
Id.	El Aguila.	Id.	Id.	Id.	D. Tomas Subiza.
28	El Triunfo.	Cobre gris.	Deheza de los Villares.	Córdoba.	D. Luis Alcalá.
Id.	De los Cuatro.	Id.	Cerro Torre 7 esquinas.	Id.	D. Juan Teodoro Gippini.
Id.	San Juan.	Cobre.	Sierra Morena.	Id.	D. José de Córdoba.
30	N.ª S.ª de la Candelaria.	Id.	Lagar de Piquin.	Id.	D. Mariano Ruiz y Mesa.
Id.	La Venturosa.	Plomo.	Terreno Montuoso.	Id.	D. José Maria Conde y Acosta.

(Se continuará.)

En la circular núm. 108, inserta en el Boletín anterior, donde dice debiendo acudir para ello á presentárselas por conducto &c., lease en su lugar debiendo acudir para ello á la Escribania de D. Antonio Barroso, en esta ciudad, donde se hallará una copia de la proposicion hecha; y á los Celadores de los respectivos Distritos &c.—Serafin Derqui.

(Hay suplemento de fincas).

IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Adjudicación de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellón.

A D. Rafael Chaparro para ceder á D. José Gonzalez, una huerta termino de Priego, que fué de las Claras de la misma.	25000
A D. Antonio Moreno para D. José Maria Velazco, una casa atahona sin numero calle Alta y Baja de Montilla, que fué de las Claras de id.	126300
A D. Marcial Galvez con calidad de ceder, una suerte de tierra calma en la cañada de Pedro Muñoz, termino de la Rambla, que fué del suprimido convento de Trinitarios Calzados de la misma.	31500
A D. Bartolomé Maria Lopez, una haza de tierra calma llamada del Barco, en el ruedo y Campo de la Verdad de esta Ciudad, que fué de las Claras de la misma.	22000
Al mismo un pedazo de olivar termino de Cabra, partido Nava del Abad, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma.	70600
A D. Eustacio Terroba para ceder, un olivar conocido por Palomarajo, termino de Palma, pago del Motachel, que fué de las monjas de Jesus Crucificado de esta Ciudad.	71010
Al mismo, otro id. id. en id. de id.	8005
Al mismo, otra id. id. en id. de id.	4405
Al mismo, otra id. id. en id. de id.	6005
Al mismo, otra id. id. en id. de id.	6510
A D. Juan Bautista Galvez, una suerte de tierra calma en la cañada de Pedro Muñoz, termino de la Rambla, que fué del convento de Trinitarios Calzados de la misma.	2510
A D. Ramon Cabello para ceder, una haza de tierra calma la Clara, termino de Hornachuelos, que fué de Sta. Clara de Palma.	50500
A D. Juan Sanchez Campins para D. Juan Bautista Galvez, un huerto á la salida de la calle Carreteros de la Villa de la Rambla, que fué del convento de Trinitarios Calzados de la misma.	2250
Al mismo para D. Francisco de Paula Calvo, una huerta contigua al convento de S. Pedro Apostol de Priego.	21400

A D. Rafael Repiso para ceder, la mitad del cortijo nombrado del Zapico, termino de Bujalance, que fué del convento de monjas de las Nieves de Córdoba.	461000
A D. Juan Urbano, un olivar pago de la Jara, termino de Palma, que que fué del convento de Jesus Crucificado de Córdoba.	3300
Al mismo, una suerte de olivar llamada Cañaveral, termino y procedencia id.	2040
Al mismo, otra id. conocida por el Romeral, termino y procedencia id.	1820
Al mismo, otra conocida por la Casilla de los Ciegos, id. id. id.	740
A D. Antonio Rejano con facultad de ceder, una haza pago de la Alameda Negral, termino de id. que fué de las Claras de id.	27100
Al mismo, otra id. id. id.	26100
Al mismo, otra id. pago de la Jara, conocida por Jataco, del convento de Jesus Crucificado de Córdoba.	1400
Al mismo, otra id. pago de la Alameda Negral, termino de dicha Villa, que fué del convento de Sta. Clara de la misma.	98100

Córdoba 30 de Enero de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas rusticas que pertenecieron al secuestro del Ex-Infante D. Carlos y son las siguientes.

	Tercio de pan labor.	Renta de ciado fija	Rs. vn.
Un cortijo nombrado Valcalentejo, en el termino de esta Ciudad.	96		2900
Otro id. de la Torre, termino de Arjona.			20000
Tres pedazos de tierra en el pago de la Vitoria, compuesto de dos fanegas, junto á la huerta del Romero.			200
Dos suertes de id. con veinte y dos fanegas, junto al Caño de Mari Ruiz.			1000

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 12 del proximo mes de Febrero á las 12 de su mañana en las Casas de Intendendencia ante los Sres. Intendente de la Provincia, Contador y Administrador principal de Bienes Nacionales y Escribano del ramo, bajo los tipos que van designados y condiciones marcadas en el el pliego que estará de manifesto en la espresada Escribania. Córdoba 25 de Enero de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 4 de Febrero de 1843.